REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD AUDIOVISUAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA N° 07

RESOLUCIÒN Nº 04072020 **FECHA: 27/04/2020**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUDIOVISUAL DE VENEZUELA EN SU SESION ORDINARIA Nº 07 DE FECHA 27 DE ABRIL 2020, EFECTUADO VÍA ON LINE

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 26, numeral 21 y el artículo 173 ambos de la Ley de Universidades vigente, en concordancia con el acuerdo Nº 0047 de la fecha 26 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 41.268, de fecha 31 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO

Que en la UAV se viene adoptando una nueva modalidad de estudios a distancia a propósito de la necesidad surgida ante la pandemia COVID-19 y las nuevas adaptaciones tecnológicas para dar continuidad a los estudios de forma virtual y permanente.

RESUELVE

INSTRUCTIVO PARA EL ESPACIO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DE LA UNIVERSIDAD AUDIOVISUAL DE VENEZUELA

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL ESPACIO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DE LA UNIVERSIDAD AUDIOVISUAL DE VENEZUELA

Artículo 1.- El objetivo de este Instructivo es planificar, desarrollar y ejecutar programas académicos bajo la modalidad ESPACIO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA), así como también generar conciencia y conocimiento de los lineamientos

de uso, comportamiento y conducta para los estudiantes Virtuales de la UAV bajo un ambiente de respeto y cooperación.

Artículo 2.- La modalidad del EVA en la UAV se desarrollará acorde con los siguientes postulados:

a) Calidad: La planificación, desarrollo y ejecución del EVA en la UAV es un compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria y de sus autoridades, con el fin de contribuir desde sus respectivas posiciones a promover elevados estándares de calidad académica y administrativa.
b) Inclusión: En la medida de sus posibilidades la UAV facilitará el acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos para seguir estudios superiores en la modalidad del EVA
c) Evaluación: La UAV realizará una evaluación periódica de sus programas a distancia, de sus metodologías de enseñanzas-aprendizaje, con el objeto de mantener y promover estudios de alta calidad.
d) Innovación: La UAV promoverá la incorporación de innovaciones metodológicas y tecnológicas que coadyuven a mejorar cualitativamente su educación a distancia con el objeto de promover un alto rendimiento académico de sus estudiantes.
e) Ética: Es compromiso de todos los miembros de la UAV y en especial de sus facilitadores, tutores y estudiantes observar un comportamiento ético, intachable de sus actividades académicas.
f) Valores: Es compromiso ineludible de todos los miembros de la UAV y en especial de sus docentes, tutores y estudiantes, mantener un desempeño personal que se asiente y manifieste en valores de respeto, confianza, responsabilidad, cooperación, autonomía, creatividad, originalidad, solidaridad, amistad, honestidad, equidad, justicia, participación, veracidad, motivación al logro, entre otros.

CAPITULO II

AULAS VIRTUALES DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Artículo 3.- La universidad pondrá a disposición de los docentes y estudiantes de cada unidad curricular un espacio dentro del dominio web de la institución denominado aula virtual, que permitirá a los profesores compartir materiales, enviar información y publicar las calificaciones. De ser el caso contrario, el docente puede proponer su propio ambiente de aprendizaje en línea siempre y cuando le dé acceso a los coordinadores y directores académicos para su seguimiento y evaluación docente.

Artículo 4.- Las comunicaciones a los estudiantes previstos en esta normativa se realizarán a través de esta aula virtual.

Articulo 5.- Cuando se produzca una incidencia, y con el único objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en esta normativa, la coordinación responsable de la asignatura podrá tener acceso al aula virtual de la unidad curricular con la autorización del Vicerrector/a Académico/a. Así mismo el Vicerrectorado Académico podrá autorizar el acceso al aula virtual a comisiones y paneles de evaluación, tanto internos como externos, dentro de los procesos oficiales de evaluación curricular. Lo mismo aplica para Facebook, Chat de Gmail, Hangouts, Whatsapp, Edmodo, Correo electrónico, Audioclases, Youtube, entre otros.

Articulo 6.- Las pruebas de evaluación en aulas virtuales, deberán especificarse en el cronograma de la asignatura, las cuales no podrán superar el número de horas-día de la asignatura.

Artículo 7.- El docente se compromete a disponer una vía tutorial, previo acuerdo con el grupo de estudiantes, para aclarar dudas con respecto a las clases en línea y evaluaciones respectivas.

CAPITULO III

TIPOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 8.- Los docentes podrán realizar las siguientes actividades formativas:

a) **Actividades formativas sincrónicas**. Son las clases que el profesor imparte a sus estudiantes a través de internet mediante soluciones tecnológicas, como videoconferencias o chats que permiten una comunicación simultánea entre profesor y estudiante. Se fijará con antelación el día y hora de cada actividad sincrónica que se encuentre planificada en el programa del curso.

b) **Actividades formativas asincrónicas**. Son cursos a distancia que por lo general consisten en una serie de vídeos secuenciados que han sido grabados por un tutor – docente con anterioridad. El alumno los debe reproducir los vídeos en orden para ir avanzando en la profundización de una temática específica.

En algunos casos, los cursos asincrónicos tienen evaluaciones o actividades de corrección automática entre vídeo y vídeo. Si hay tutorías, (la posibilidad de consultar) éstas son asincrónicas y respondidas por un tutor – docente que no confeccionó el material de estudio inicial.

c) **Trabajo autónomo del estudiante**. Son todas las actividades formativas realizadas por los estudiantes de manera autónoma fuera del horario de clase, que se encuentren orientadas y planificadas en el Cronograma Docente aprobado para el curso.

CAPITULO IV

EL ESTUDIANTE

Artículo 9.- El estudiante que participe en ambientes virtuales de aprendizaje deberá poseer un correo electrónico, a los fines de poder formalizar su inscripción en cualquiera de las aulas virtuales seleccionadas por la universidad y el docente.

Artículo 10.- El estudiante se compromete a acceder al menos tres veces a la semana a las aulas virtuales y grupos de chat determinadas por la universidad y los profesores, durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Articulo 11.- El estudiante deberá asistir y permanecer en los encuentros virtuales, los cuales podrán mantener el mismo lapso de tiempo de la modalidad presencial, distribuidos en horas académicas de 45 minutos cada una.

Articulo 12.- El estudiante contará con apoyo tutorial en todos los casos, académico y computacional.

Artículo 13.- El estudiante tiene derecho a ser atendido por los profesores de los cursos en el intervalo semanal acordado, solo a través de la plataforma en que está alojada el aula virtual.

Artículo 14.- El estudiante contará con un canal de atención administrativa que le permita comunicarse en forma efectiva.

Artículo 15.- En ningún caso el estudiante podrá pasar a los módulos siguientes vía on-line sin la aprobación de las actividades por parte del profesor asignado. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de las tareas acordadas en el Cronograma Docente propuesto por el profesor,

presentado y aprobado en comunidad de aprendizaje en la primera semana del período lectivo correspondiente al curso.

Articulo 16.- Es responsabilidad del estudiante comunicar por escrito al profesor del curso y a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil, el abandono o inasistencia de las clases en línea, en un lapso no mayor de 7 días.

Artículo 17.- Los estudiantes deberán enviar las actividades asignadas por sus docentes las veces que les sean requeridas. El plazo máximo para la entrega es de siete días a partir de la solicitud del docente vía aula virtual.

Artículo 18.- Los estudiantes incurrirán en falta gravísima si hacen uso de la red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad universitaria provocando daño psicológico al o los afectados. Esta falta será causal de cancelación de matrícula.

CAPITULO V

PERSONAL DOCENTE PARA EL ESPACIO VIRTUAL DE INVESTIGACION DE LA UAV

Artículo 19.- Personal docente de la modalidad EVI, recibirá apoyo y asesoría de las coordinaciones de las facultades u otras dependencias académicas para su capacitación en el diseño de programas y la utilización de los medios de enseñanza que se requieran para su funcionamiento.

Artículo 20.- La UAV propiciara la creación de programas orientados a la formación del personal docente en todo lo relativo a la educación a distancia.

Artículo 21.- El desempeño del personal docente será evaluado de acuerdo con los instrumentos que a tales efectos hayan sido establecidos, con la finalidad de asegurar la calidad de los procesos de gestión de los cursos, la producción de materiales didácticos, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores y la evaluación de los aprendizajes, entre otros medios factibles.

CAPITULO VI

LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ESPACIOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA)

Artículo 22.- Los criterios, parámetros, estrategias, actividades y tareas de evaluación de cada curso impartido en ambientes virtuales, deberán presentarse a los estudiantes en la primera sesión de clase del período correspondiente. Los participantes del curso tendrán la responsabilidad compartida con el profesor para conocer, debatir y aprobar el plan de evaluación presentado dentro del Cronograma Docente del curso.

Artículo 23.- La evaluación del estudiante será en forma continua y obligatoria y la asistencia de los estudiantes al aula virtual será contabilizada por el docente y será requisito indispensable para la aprobación del curso.

Artículo 24.- El cumplimiento del 70 % de las actividades sincrónicas y asincrónicas programadas serán requisito para la aprobación del curso. Un porcentaje menor representará la pérdida por inasistencia o abandono del curso.

Articulo 25.- Cuando al estudiante se le haya dificultado la participación de una actividad sincrónica establecida, deberá comunicarse con el profesor por escrito y explicar las razones por las que le impidieron estar activo en el encuentro en línea programado.

Articulo 26.- Los docentes tienen el deber de verificar la conexión de los estudiantes en las diferentes actividades sincrónicas programadas en el curso, así como la visita a los ambientes virtuales según la frecuencia establecida en este Instructivo.

Artículo 27.- Los estudiantes dispondrán de un lapso predeterminado para realizar las actividades asincrónicas programadas en cada curso y disponibles en el aula virtual correspondiente. Para tal fin, podrán consultar al profesor cualquier duda que se les presente, en la realización de las actividades o tareas de aprendizajes planificadas, de acuerdo al horario, plataforma y condiciones previamente acordadas.

Articulo 28.- Será potestad del docente ofrecer una prórroga de cinco días adicionales, siempre que lo considere justificado.

Artículo 29.- Las actividades incumplidas en los lapsos establecidos por el curso administrado por el docente, no serán evaluadas.

Artículo 30.- Este Instructivo estará sujeto a los criterios definidos por el Reglamento de Evaluación de la UAV y demás normativas vigentes.

CAPITULO VII

LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 31.- La contratación de los cursos en línea y del acceso a la plataforma no puede interpretarse como una cesión de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre la plataforma y sobre los contenidos que en ella se presentan.

Articulo 32.- Está estrictamente prohibido reproducir, total o parcialmente, los contenidos y cualquiera de los materiales presentados en la plataforma, excepto para uso personal no comercial.

Articulo 33.- Las marcas comerciales y de copyright no pueden ser eliminados de los documentos cualquiera sea su formato.

Articulo 34.- Los trabajos, audiovisuales, materiales o documentos que el estudiante entregue en cumplimiento de requisitos académicos o administrativos queda en propiedad material de la UAV, el cual se reserva el derecho de darle el uso que disponga.

Articulo 35.- Será inadmisible la copia o plagio de actividades entre los cursantes. El irrespeto de esta norma puede dar lugar a la baja del estudiante, a solicitud del Vicerrectorado Académico ante la Coordinación de Control de Estudios.

Articulo 36.- Antes de finalizar el curso, el estudiante podrá copiar todos sus trabajos en CD u otro medio magnético de almacenaje de datos. Una vez finalizado el curso los mismos pueden ser incorporados en la biblioteca virtual de la universidad.

CAPITULO VIII

LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS

Articulo 37.- Los participantes deben disponer de las herramientas computacionales adecuadas para el trabajo en Internet. Se recomienda la disponibilidad de un equipo informático Pentium IV o superior con un mínimo de 64Mb de RAM.

Artículo 38.- Disponer de herramientas computacionales de comunicación o cualquier otro navegador con permiso para recepción de cookies.

Artículo 39.- Internet Explorer 8.0, Firefox 3.0 o superior. Acrobat Reader 6.0 o superior y el visor de flash.

Articulo 40.- Lo no previsto en este Instructivo con relación al Aprendizaje en Ambientes Virtuales en Línea, será resuelto por el Consejo Universitario.